



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 356/2024



"LEY MUNICIPAL DE PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS. -

Habiéndose remitido el trámite **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO**", remitida a este Ente Deliberante, para su consideración acorde al ordenamiento jurídico vigente, se informa lo siguiente:

CONSIDERANDO I.-

1. **H.R. N° 64/2024**, el alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre remite **CITE G.A.M.S. CAR DESP. 39/2024**, de fecha 10 de enero de 2024, ante El H. Concejo Municipal de Sacaba el proyecto "**LEY MUNICIPAL DE PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO**" para su tratamiento respectivo y aprobación.
2. **H.R. N° 122/2024** de fecha 17 de enero de 2024, la Sra. Viviana Siles Guevara, Presidenta de la OTB Tacopoca Alta, solicita se considere y apruebe la Ley Municipal de Planimetrías enviadas por el Ejecutivo Municipal como proyecto de Ley de Planimetrías para el Saneamiento Técnico Urbano en consideración de todo el Concejo en pleno.
3. **H.R. N° 123/2024** de fecha 17 de enero de 2024, el Sr. Emilio Pérez Condori, Representante de la Urbanización María Alborta, solicita se considere y apruebe la Ley Municipal de Planimetrías enviadas por el Ejecutivo Municipal como proyecto de Ley de Planimetrías para el Saneamiento Técnico Urbano en consideración de todo el Concejo en pleno.
4. **H.R. N° 125/2024** de fecha 17 de enero de 2024, el Sr. Edgar García, Presidente de la OTB "Corralones", solicita se considere y apruebe la Ley Municipal de Planimetrías enviadas por el Ejecutivo Municipal como proyecto de Ley de Planimetrías para el Saneamiento Técnico Urbano en consideración de todo el Concejo en pleno.
5. **H.R. N° 126/2024** de fecha 17 de enero de 2024, la Sra. Luz Jhovana Ataucuri Quispe, Secretaria General del Sindicato Agrario Alalay, solicita se considere y apruebe la Ley Municipal de Planimetrías enviadas por el Ejecutivo Municipal como proyecto de Ley de Planimetrías para el Saneamiento Técnico Urbano en consideración de todo el Concejo en pleno.
6. **H.R. N° 131/2024** de fecha 17 de enero de 2024, el Sr. Freddy Díaz, Presidente de la Junta Vecinal "El Salvador", solicita se considere y apruebe la Ley Municipal de Planimetrías enviadas por el Ejecutivo Municipal como proyecto de Ley de Planimetrías para el Saneamiento Técnico Urbano en consideración de todo el Concejo en pleno.
7. **H.R. N° 135/2024** de fecha 17 de enero de 2024, el Sr. Ariel Efraín Revollo Álvarez, Secretario General OTB "Canal Pata", solicita se considere y apruebe la Ley Municipal de Planimetrías enviadas por el Ejecutivo Municipal como proyecto de Ley de Planimetrías para el Saneamiento Técnico Urbano en consideración de todo el Concejo en pleno.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

356/2024



8. **H.R. N° 136/2024** de fecha 17 de enero de 2024, la Lic. Antonia Terrazas Cáceres, Gerente General Fundación PRO HABITAT, refiere Respaldo y Apoyo al Proyecto de Ley Municipal "Ley Municipal de Planimetrías enviadas por el Ejecutivo Municipal como proyecto de Ley de Planimetrías para el Saneamiento Técnico Urbano" su consideración por el Concejo Municipal de Sacaba.

CONSIDERANDO II.-

- **INFORME LEGAL CITE -IL/EM-DJR-01-1/007/2024**, de fecha 10 de enero de 2024 elaborado por Abg. Ruth Candy Gutiérrez Profesional II de Análisis Jurídico del GAMS y con el visto bueno de Pamela Alcocer Villarroel, Directora Jurídica GAMS, RECOMIENDA la remisión del Proyecto de Planimetrías para el Saneamiento Técnico Urbano, ante el Concejo Municipal de Sacaba.
- **INFORME TÉCNICO CITE CI/SP-DGU-16-1/001/2024** de fecha 09 de enero de 2024, elaborado por Arq. Claudia M. Rojas Valencia Prof. III de Saneamiento Técnico Urbano del GAMS y con el visto bueno de Arq. Marcelo Laime Angulo, Jefe de Servicios de Urbanismos GAMS, Arq. Winder Quiroga Peredo, Director de Gestión Urbana y Territorial GAMS; Concluye que tomando en cuenta que la elaboración de cada planimetría deberá realizarse con la debida continuidad, garantizando la conclusión de cada trámite ingresado y las planchetas realizadas por el Ejecutivo Municipal en el espacio geográfico urbano del Municipio de Sacaba, se hace necesario la creación la creación del nuevo proyecto de Ley Municipal de Planimetrías para el Saneamiento Técnico Urbano". De esta forma beneficiar a la población. Por lo expuesto y en observancia de los preceptos técnicos determinados y tomando en cuenta el objeto y la finalidad se **REMONIENDA** la viabilidad de la creación de una nueva Ley Municipal, debiendo quedar redactado conforme al proyecto de Ley Municipal adjunto al presente Informe.
- **INFORME TÉCNICO D.A.T./001/2024** de fecha 18 de enero de 2024, elaborado por Arq. Doris Lidia Escalera Castro, Directora II Asesoría Técnica HCMS, refiere en la valoración Técnica Específica: *Derecho Deber*

"De la implementación de la Ley Municipal N° 297/2022 de 17/03/2022 se tiene el siguiente detalle:

- 38 trámites de Validación de Planimetrías Ingresados.
- 44 Planimetrías en el PORTAL WEB registrados.
- Complejidad en la implementación de la Ley de Planimetrías (Componente Social)
- **NINGUN TRÁMITE CONCLUIDO.**

La ampliación de la mancha Urbana del Municipio, ha generado un vacío entre los títulos INRA y los urbanos sin marco normativo legal y técnico por lo que permanecerá la necesidad de la creación de un instrumento de ordenamiento Técnico Urbano que permita identificar:

- Predios del área urbana.
- Definición de Rasante Municipal.
- Recuperación de espacios públicos.

De la verificación de la documentación precedente se identifica la necesidad de la implementación de una nueva Ley Municipal de Planimetrías para el saneamiento





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 356/2024



técnico urbano, en el entendido que a la fecha ~~ninguno de los trámites ingresados~~
No habría concluido".

CONCLUYE que se debe considerar la implementación de una nueva "LEY MUNICIPAL DE PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO Y RECOMIENDA, según valoración técnica bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal, realizar la emisión de la presente Ley Municipal.

- **INFORME LEGAL HCMS-D.A.L N° 006/2024** de fecha 19 de enero de 2024, emitido por Abg. Roger Roy Soliz Heredia, Profesional II Abogado -H.C.M.S. el cual **RECOMIENDA:** a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del H. Concejo Municipal de Sacaba, **APROBAR** mediante Ley Municipal **LAS PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO.**
- **INFORME DE COMISIÓN N° C-2a/01/2024**, de fecha 23 de enero de 2024, La Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación conforme al Informe Técnico D.A.T./001/2024 de 18 de enero de 2024 y al Informe Legal HCMS-DAL No. 006/2024 de 19 de enero de 2024, tiene a bien recomendar al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba **APROBAR** y **SANCIONAR** conforme al procedimiento normativo establecido el "**PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO TECNICO URBANO**".

CONSIDERANDO III.-

La Constitución Política del Estado, promueve el Desarrollo Urbano y Asentamientos urbanos consolidados, es así que como parte del desarrollo es importante la inclusión de todos los sectores de la población para una planificación urbana que promueva el bienestar colectivo, es necesario prever la planificación en una menor escala a lo establecido en el Plan director Urbano vigente en el municipio, permitiendo que la valoración y análisis sean de manera colectiva.

Es en este contexto que Las planimetrías, también denominadas "Planchetas" se constituyen en una escala a menor detalle de Planificación y deben ser desarrolladas con la participación de los sectores sociales involucrando a los mismo a la recuperación y consolidación de espacios públicos, áreas verdes y de equipamiento, como la regularización del uso urbano del municipio.

La pertinencia de contar con la información del grado de ocupación del suelo urbano mediante la elaboración de Planimetrías, permitirá contar con un diagnostico urbano para generar nuevas políticas de planificación de acuerdo a las directrices de las normativas urbanas vigentes en el municipio.

Con la Planimetría se pretende la recuperación del espacio público, áreas verdes y de equipamientos, una consolidación urbana sostenible como así también la verificación de las rasantes y la verificación de las planimetrías en una escala por manzano.

CONSIDERANDO IV.-

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 356/2024



ARTÍCULO 19 *Parágrafo I* establece "toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada que dignifiquen la vida familiar y comunitaria".

ARTÍCULO 302 *parágrafo I* expresa "Son **competencias exclusivas** de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción" **núm. 29)**. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos., **num. 6)**. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

ARTÍCULO 272 expresa "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

- **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBÁÑEZ"**

ARTÍCULO 82 (Hábitat y Vivienda) **Parágrafo V.-** establece que en el marco de la competencia del Numeral 29 del *Parágrafo I* del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción. 2. Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

- **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014:**

ARTÍCULO 16 otorga al Concejo Municipal las siguientes atribuciones: **Núm. 4)** "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas";

ARTÍCULO 26 señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 7)** "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"; **Núm. 12)** "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

- **LEY N° 777 SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE)** de fecha 21 de enero de 2016

ARTÍCULO 12 (RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO) Los responsables de la Planificación Integral del Estado son los siguientes: **PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL.** Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la Planificación territorial de desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal



356/2024

ARTÍCULO 17 Numeral 5 "Los PDTI tomarán en cuenta la planificación de las áreas urbanas y rurales, el desarrollo de ciudades intermedias y centros poblados, fortalecimiento del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos, promoviendo la distribución organizada y armónica de la población en el territorio y con la naturaleza y el acceso universal de servicios básicos".

- **LEY MUNICIPAL N° 339/2023 PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE SACABA 2021-2025**, de fecha 03 de mayo de 2023.

TOMO II NUMERAL 12 COMPONENTE URBANO "El componente Urbano es considerado uno de los instrumentos para la administración del desarrollo urbano y la ocupación del espacio físico del suelo de acuerdo a las diferentes interacciones que presenta en su interrelación con la sociedad, esto con el fin de regular el uso, la ocupación y su aprovechamiento.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ESTRUCTURAS URBANAS NUMERAL 14.7.2 "La estructuración urbana es la forma en la que el suelo se usa en la disposición de las partes de un asentamiento urbano, generalmente de una ciudad, donde un proceso espontáneo de urbanización, los sistemas de actividades se producen, a través de sus fuerzas y presiones características, un auténtico modelo del medio físico, cuya estructura va configurándose simultáneamente y acorde a la forma de expansión que se determine con o sin intervención. La connotación urbana dentro del municipio de Sacaba nace de la falta de funcionalidad urbanas por el escaso control con relación a las consolidaciones urbanas la cual pueda articularse a la propuesta de centralidades urbanas, así a su vez aún por su condición determina concentración que no garantiza un acceso pleno no sólo a servicios sino a infraestructura urbana".

NUMERAL 13.1.2 USO DE SUELO URBANO "La tipificación del uso dentro el área urbana parte especialmente de las actividades que establece el espacio urbano (público-privado) la misma puede responder a usos que consideren las zonas edificables y no edificables, la misma se constituye un elemento de planificación que determine de manera óptima el planteamiento del espacio urbano".

- **LEY MUNICIPAL N° 103/2017 PLAN DIRECTOR URBANO (PDU)** de fecha 18 de septiembre de 2017 y modificado mediante **LEY MUNICIPAL N° 131/2018** de fecha 26 de junio de 2018.

ARTÍCULO 1 (Objeto) "La Presente Ley Municipal tienen por objeto Aprobar el Plan Director Urbano del Municipio de Sacaba con los siguientes componentes:

- a) Plano 01. Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba
- b) Plano 02. Categorización de Vías del Área Urbana de Sacaba
- c) Plano 03. Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba".

ARTÍCULO 1 (bis) (DEFINICIÓN). - "El Plan Director de Uso de Suelo y estructuración vial, es el instrumento de planificación urbano que sirve para ordenar y regular el crecimiento urbano a través de la definición de sus usos y patrones de asentamiento".

ARTICULO 3 (FINALIDAD) "La presente Ley municipal tiene por finalidad,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 356/2024



establecer, mecanismos que garanticen el cumplimiento de la normativa técnica-legal en materia de planificación, ordenamiento y administración territorial en el área urbana del municipio".

ARTICULO 9 (Planos Sectoriales) "La planificación del uso de suelo aprobado en el Plano 01 del PDU podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que serán elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores. El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales..."

• **LEY MUNICIPAL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO N° 078/2017** de 09 de mayo de 2017:

ARTÍCULO 7 Núm. 1. "Concejo Municipal, con facultad legislativa para emitir leyes en materias que son de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción".

ARTÍCULO 8 párrafo I: "El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.-Ley Municipal".

ARTÍCULO 17 "Iniciativa legislativa I. Tiene facultad de proponer una iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos con capacidad jurídica; b) las concejalas y concejales del Municipio; c) el Órgano Ejecutivo a través del Alcalde o Alcaldesa, d) Las agrupaciones u organizaciones sociales debidamente reconocidas. **II.** Todo proyecto de Ley remitido al Concejo Municipal, será obligatoriamente puesto a consideración del Pleno del Concejo **III.** Todo proyecto de Ley o enmienda a la Ley Municipal, estará fundamentado por una exposición de motivos que contemplará los antecedentes, objetivo, fundamento jurídico, fundamento técnico, fundamento financiero y fundamento procedimental. **IV.** El procedimiento legislativo para la emisión de Leyes Municipales será el siguiente: a) El proyecto de Ley presentado por iniciativa legislativa de cualquiera de las instancias ante la recepción por el Pleno del Concejo, iniciará el procedimiento legislativo, remitiéndose de manera inmediata a la comisión o comisiones que correspondan, para su tratamiento específico; b) Cuando el proyecto de Ley Municipal sea iniciativa del Órgano Ejecutivo, deberá contar con informe técnico -legal; c) Cuando el proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondiente, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en Grande, Detalle y Revisión. Cada Aprobación requerirá de la votación por mayoría absoluta del total de los miembros presentes del Concejo Municipal, salvo lo dispuesto por Ley o el Reglamento General del Concejo Municipal; d) Los Artículos y las propuestas de adiciones, supresiones y/o correcciones, deberán ser considerados una por una en la instancia en detalle; e) Si el proyecto de Ley requiere modificación de forma, estas podrán ser subsanadas en la Sesión, si por el contrario, se tratara de observaciones de fondo se devolverá la documentación a la comisión de origen para su reformulación; f) El proyecto de Ley que haya sido





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal



356/2024

rechazado, podrá ser propuesto nuevamente en la siguiente legislatura siempre y cuando presente elementos de discusión o se subsane las observaciones...”.

- **LEY MUNICIPAL REGLAMENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA N° 055/2016** de fecha 17 de mayo de 2016, modificado por **LEY MUNICIPAL N° 079/2017** de fecha 21 de abril de 2017:

ARTÍCULO 31 "(ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL) Serán atribuciones del pleno del concejo municipal: 4 Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales”.

ARTÍCULO 141 "(PROCESO DE APROBACIÓN Y SANCIÓN DE LA LEY MUNICIPAL) I. Las Leyes Municipales serán aprobadas en tres etapas: a) En Grande b) en Detalle c) En revisión II. La aprobación en grande convertirá el anteproyecto en proyecto de Ley Municipal. La aprobación en detalle determinará su contenido, mientras la aprobación en revisión consolidará el documento con lo que se dará por sancionada la Ley Municipal, debiendo toda aprobación sujetarse al artículo 111 del presente reglamento”.

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto generar, adecuar y validar planimetrías para el Municipio de Sacaba como instrumento técnico de ordenamiento del espacio geográfico y de planificación urbana.

ARTÍCULO 2. (MARCO JURÍDICO). - La presente Ley Municipal es elaborada en el marco legal de las siguientes normas jurídicas vigentes:

- 1) Constitución Política del Estado.
- 2) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez".
- 3) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- 4) Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
- 5) Ley Municipal N° 078/2017 de "Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo".
- 6) Ley Municipal N° 103/2017 "Plan Director Urbano" y Ley Municipal N° 131/2018 de "Modificación a la Ley Municipal N° 103/2017 que aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba"
- 7) Ordenanza Municipal N° 122/99 de "Homologación del Reglamento General de Urbanización y Subdivisión de Propiedades Urbanas y Reglamento de Edificaciones".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal



356/2024

- 8) Ley N° 247 "Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda", modificada por la Ley N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227.
- 9) Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas homologado por O.M. 122/99.
- 10) Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)
- 11) Ley Municipal N° 339/2023 "Ley Municipal que aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) para vivir bien del Municipio de Sacaba 2021-2025.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal es aplicable dentro de la delimitación de la mancha urbana de la Jurisdicción del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 4. (FINALIDAD). - La presente Ley Municipal tiene por finalidad el ordenamiento técnico urbano, identificando los predios del área urbana, precisando los espacios públicos, efectivizando y consolidando los instrumentos de planificación vigentes.

ARTÍCULO 5. (MARCO CONCEPTUAL).- Para fines de aplicación de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

- 1) **Validación.** - Es el procedimiento de verificación técnica que otorgará validez de carácter estrictamente técnico a la planimetría, que será elaborada en concordancia con los Planos Sectoriales aprobados, Plan Director Urbano y demás planes e instrumentos vigentes de ordenamiento territorial.
- 2) **Planimetría.** - Es la representación gráfica georeferenciada detallada a nivel de predios consolidados, manzanos, vías, áreas verdes y otros espacios públicos que estén consolidados o por consolidar.
- 3) **Predios Consolidados.** - Son los inmuebles que cuentan con construcciones permanentes de uso habitacional y/o de interés colectivo o de vivienda.
- 4) **Espacio Público.** - Se entiende por espacio público a toda área destinada al uso común de la población, como ser las vías, áreas verdes y de equipamiento, plazas, parques y otros.
- 5) **Cesión.** - Es una carga urbanística a la que todos los propietarios o poseedores están obligados a someterse como parte del proceso de regularización de un predio.
- 6) **Urbanización.** - Es el proceso por el cual se disponen terrenos con el fin de albergar funciones urbanas; estos terrenos se determinan según el título de propiedad debidamente registrado en Derechos Reales con superficies mayores a 5.000,00 m².
- 7) **Resolución Técnica Administrativa de Validación de Planimetría.** - Es el documento o instrumento administrativo de carácter técnico legal que adecua, y valida la planimetría.

CAPITULO II

CONSIDERACIONES PARA LAS PLANIMETRÍAS





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

356/2024



ARTÍCULO 6. (ELABORACION DE PLANIMETRÍAS)

- I. En virtud que la planificación territorial se realiza con participación de los actores sociales, las organizaciones sociales, Juntas Vecinales, Sindicatos o vecinos deberán contar con los profesionales necesarios para la recolección de datos consistentes en la vectorización de los polígonos de delimitación de la planimetría, emplazamiento de cada predio con sus respectivas construcciones, emplazamiento de la información del levantamiento topográfico a detalle acorde a la red geodésica municipal, elaborado por el profesional técnico de parte de la organización territorial con un nivel de precisión por manzanos y lotes.
- II. La responsabilidad y veracidad de los documentos y datos proporcionados será asumida por los miembros de la organización territorial y del equipo profesional multidisciplinario de la organización que propone la planimetría
- III. Se faculta al Ejecutivo Municipal la elaboración de las planimetrías, en los espacios que no hayan sido intervenidos, con la finalidad de garantizar específicamente la continuidad de la fijación de rasante municipal e identificación de los espacios públicos (Vías, áreas verdes y equipamientos, equipamientos colectivos y privados) establecidos en los Planos Sectoriales. El cual será considerado como instrumento técnico de ordenamiento del espacio geográfico y de planificación urbana.

ARTÍCULO 7. (AREA O DIMENSION DE LA PLANIMETRIA). - La dimensión de la planimetría será determinada como mínimo en una extensión superficial de 5.001 M2 y/o el determinado por:

- a) Por Organización Social ya sea OTB, Junta Vecinal, Sindicato y/o vecinos.
- b) Por Urbanización.

ARTÍCULO 8. (CONSIDERACIONES TECNICAS). -

- I. Se deberá asignar un nombre a la planimetría, el cual podrá ser el mismo de la O.T.B, Junta Vecinal o Sindicato, opcionalmente a efectos de evitar duplicidad de la nominación de la planimetría podrá asignarse otro nombre.
- II. La escala de representación de la delimitación de una planimetría no debe superar la escala de 1:1000.
- III. Para la delimitación no debe existir sobre posición en las planimetrías.
- IV. La planimetría deberá estar acorde al Plan Director Urbano (PDU) y Planos Sectoriales, contendrá la incorporación de nuevos espacios públicos, áreas verdes o de equipamiento y vías, además de los predios consolidados, cesiones, urbanizaciones o fraccionamientos, no siendo posible la modificación de los perfiles de vía y usos de suelo ya planificados o aprobados y para la precisión de la definición de ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas se deberán remitir o contar con un estudio técnico específico.
- V. La planimetría a su vez identificara los predios debidamente consolidados con edificaciones, al mismo tiempo va a definir la rasante municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 356/2024



- VI. Los valores por adecuación y validación de las planimetrías estarán sujetas a los establecidos en la Resolución Camaral N° 050/96-97 o los establecidos por normativa vigente.

ARTÍCULO 9. (RESTRICCIONES).- No se validará planimetrías para fines urbanísticos de vivienda o habitacionales, dentro de las áreas que correspondan a los siguientes usos de suelo que corresponden al Área de Protección Parque Nacional Tunari, Equipamiento de Infraestructura y Servicios, Equipamientos Colectivos, Resguardo para equipamientos especiales, Área Verde y Equipamiento, Área Verde vial, Zona Industrial, Áreas Agrícolas, Áreas de uso especial, Áreas de Uso Mixto, Parque Metropolitano de Arocagua, Serranía de San Pedro (Área de Protección) establecidos en la Ley Municipal No.103/2017.

ARTÍCULO 10. (COMPETENCIA).-La Dirección de Gestión Urbana y Territorial dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, será la responsable del procesamiento y validación de las planimetrías.

ARTÍCULO 11. (CARÁCTER TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA ADECUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS PLANIMETRÍAS).- La adecuación y validación de las planimetrías tienen un carácter estrictamente técnico y no definen límites administrativos de distritos tampoco definirán derecho propietario.

ARTÍCULO 12. (DE LA NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LA ADECUACIÓN Y VALIDACION DE LAS PLANIMETRÍAS) Por la naturaleza del acto administrativo que adecua y valida la planimetría, conforme lo establece el procedimiento administrativo podrá ser anulado o declarado nulo de pleno derecho en sede administrativa en caso de evidenciarse su procedencia conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo que deberá ser invocado por medio de los recursos administrativos establecidos en la misma ley antes referida.

ARTÍCULO 13.- (CONCLUSIÓN OBLIGATORIA DE TRAMITES)

- I. Todos los trámites administrativos de Planimetrías que hubiesen sido presentados en vigencia de la Ley Municipal 297/2022 y dentro la presente Ley Municipal, deberán ser atendidos hasta su conclusión previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.
- II. Los trámites administrativos que tuvieran observaciones y no sean subsanadas por los interesados dentro el plazo requerido de acuerdo al Art. 43 de la Ley 2341, bajo sus condiciones a partir de su notificación, serán archivadas.

CAPITULO III

VIGENCIA Y PLAZOS

ARTICULO 14. (VIGENCIA). -

La vigencia de la presente Ley Municipal, conforme a los Instrumentos Normativos de Planificación Territorial Urbana (PDU) y Planos Sectoriales, estará sujeta hasta un año después de la aprobación y/o promulgación del último plano sectorial.

ARTÍCULO 15. (SOCIALIZACION) La socialización y difusión de la presente Ley Municipal de Saneamiento Técnico Urbano será a partir de su publicación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



356/2024

Ley Municipal N.º

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal, deberá elaborar la reglamentación para la aplicación de la presente ley en el plazo de (30) días calendario a partir de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal deberá prever los recursos necesarios para la una Unidad de Saneamiento Técnico Urbano, la cual será la responsable de la adecuación y validación de las planimetrías.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - El saneamiento y resguardo de las áreas verdes y de equipamiento identificadas en las Planimetrías serán de responsabilidad de la Unidad de Bienes Municipales.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro años.

Abg. Edwin Condori Condori
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. María Amparo Acosta Peredo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º **356/2024**

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 01 de febrero de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, al primer día
del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.

Pedro Gutiérrez Vigaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

